



0080001

No. / 2005 \*\* CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ECONOPRINT S.A.-----

Capital Suscrito: \$ 800.00.-----

Capital Autorizado: \$ 1.600,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, a los dos días del mes de Junio del dos mil cinco, ante mí, Doctor Piero  
3 Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigesimo del Cantón, comparecen: La señora  
4 **SERGIA CRISTINA BUENDIA BARBOTO**, de estado civil casada, por sus propios  
5 y personales derechos; y el señor **RICARDO GUSTAVO ARRIAGA CEDENO**, de  
6 estado civil casado, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de  
7 edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse  
8 y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el  
9 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad  
10 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**  
11 **NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
12 por la cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene al  
13 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Intervinientes.-**  
14 **Intervienen en el otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía**  
15 **Anónima los señores: La señora SERGIA CRISTINA BUENDIA BARBOTO**, de  
16 estado civil casada, por sus propios derechos y el señor **Ricardo Gustavo Arriaga**  
17 **Cedeño**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; quienes  
18 expresan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará:  
19 **ECONOPRINT S.A.- CLAUSULA SEGUNDA: Nacionalidad.-** La compañía que  
20 mediante este contrato se constituye es de **nacionalidad ecuatoriana** y se regirá por  
21 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le  
22 fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:- **CLAUSULA**  
23 **TERCERA: Estatuto de ECONOPRINT S.A. - CAPITULO PRIMERO: De la**  
24 **Denominación, del Objeto, del Plazo y del Domicilio.- Artículo Primero: De la**  
25  
26  
27  
28

1 **Denominación.-** La compañía que por este contrato se constituye se denominará  
2 **ECONOPRINT S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, el presente  
3 estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **Artículo Segundo: Del**  
4 **Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será: Dedicarse al desarrollo y  
5 explotación informática y electrónica , tanto dentro del país como en el extranjero; a  
6 la exportación y también a la importación, distribución y venta de toda clase de  
7 suministros de oficina, suministros de computación y fotocopiado, partes, piezas ,  
8 equipos de computación sean originales y/o genéricos; también tendrá por objeto la  
9 exportación y también la importación distribución y venta de tintas, accesorios,  
10 toners, chips y todos los elementos requeridos para la recarga y remanufacturación  
11 de cartuchos inkjet, , toners láser, copiadoras, cintas y matriciales; celebrar contratos  
12 de de franquicias dentro y fuera del país ; importación distribución y venta de  
13 computadoras, impresoras y todos tipo de productos informáticos , plotters; Brindar  
14 servicios de copiado, mantenimiento, impresiones en todos los formatos y tamaños;  
15 Diseño Grafico, Fabricación de suministros alternativos y compatibles; compraventa  
16 de cartuchos varios para exportar; locutorios y cyber telefónicas de comunicación  
17 para ser utilizados dentro del territorio ecuatoriano y todo el país como en el  
18 extranjero; comercialización de sistemas de información a través de Internet; venta de  
19 bienes y servicios a través de Internet; asesoras a terceros en la implantación de  
20 programas de procesamiento de datos; venta en información de listados, planos,  
21 diskettes, CD y cualquier otro tipo de difusión; desarrollo de sistemas de información  
22 para la venta; prestación de servicios soluciones informáticas, de telecomunicaciones,  
23 de procesamiento de datos de almacenamiento y distribución de información,  
24 tecnologías de computación, de programación de outsourcing, de licenciamiento,  
25 arrendamiento, mantenimiento técnico y actualización de soporte lógico para  
26 computadoras, en general todos los servicios relacionados con lo mismo. **Artículo**  
27 **Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de **Cien**  
28 **Años (100)** el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este

0000102

1 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El**  
2 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
3 *República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales , agencias y establecimientos*  
4 *comerciales en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-*  
5 **CAPITULO SEGUNDO: El Capital, Las Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto:**  
6 **Del Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito y pagado es  
7 de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero  
9 cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está estipulada en el Artículo  
10 trigésimo primero que habla de la *suscripción del Capital; Capital que podrá ser*  
11 *aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite*  
12 *del capital autorizado.- Se fija el capital autorizado en la suma de Un Mil*  
13 *Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Todo aumento de Capital*  
14 *autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas*  
15 *las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.-*  
16 *Una vez que la escritura de Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el*  
17 *Registro Mercantil, los aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el*  
18 *capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán*  
19 *ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de*  
20 *Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en*  
21 *el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la*  
22 *Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos*  
23 *veces el capital suscrito.- Artículo Sexto: De las Acciones.-* Las acciones serán  
24 numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya numeración  
25 aumentará de acuerdo a la resolución de *Junta General de Accionistas de aumentar el*  
26 *capital hasta llegar al límite del capital autorizado.-* Las acciones contendrán las  
27 declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
28 General de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o certificado



1 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
2 certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación efectuada por  
3 la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a  
5 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título,  
6 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los  
7 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es  
8 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor  
9 pagado.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas  
10 Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones  
11 y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración  
12 de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no emitirá título definitivo de las  
13 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les  
14 concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo**  
15 **Undécimo:** En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se  
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO**  
17 **TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía.- Artículo**  
18 **Duodécimo: Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la compañía  
19 *corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.- Artículo*  
20 **Décimo Tercero: De la Administración de la Compañía.-** La administración de la  
21 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los  
22 términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes que serán  
23 nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de la  
24 compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo**  
25 **Cuarto: Composición de la Junta y Clases de Juntas.-** La Junta General la componen  
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos,- Las Juntas Generales de  
27 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal  
28 de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

1 de compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta**  
2 **General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
4 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General  
5 a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la  
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-  
8 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La  
9 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
10 administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el  
11 Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo**  
12 **Sexto: De la Junta General Extraordinaria.**- La Junta General Extraordinaria de  
13 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del  
14 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que  
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las  
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda  
17 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo**  
18 **Décimo Séptimo: Del Quórum.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
19 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
20 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no  
21 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo  
24 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las  
25 juntas generales y serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no  
26 será causal de diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia**  
27 **de los Accionistas.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
28 medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o

1 por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y Comisarios no  
2 podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo Noveno: Objeto de**  
3 **las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico de la compañía para: - Conocer anualmente las cuentas, el  
6 balance, los informes que presenten los administradores y los comisarios acerca de  
7 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; - Fijar la retribución de  
8 los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y  
9 fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento no  
10 corresponda a otro organismo o funcionario; - Resolver acerca de la distribución de  
11 los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
12 acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente General,  
13 Gerentes, y Comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el  
14 Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
15 remoción de los administradores, gerentes y más miembros de los organismos de  
16 administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden  
17 del día.- **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las Juntas.-** Presidirá las  
18 Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente  
19 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un  
20 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las Juntas.-**  
21 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
22 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de  
23 Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y Resoluciones.-** Todos los acuerdos y  
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
25 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
26 exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
27 a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
28 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo**



1 como los deberes y atribuciones; C.- Designar para el período de un año Comisario  
2 de la Compañía; D.- Aprobar el balance y los Estados Financieros; E.- Resolver acerca  
3 de la distribución de los beneficios sociales; F.- Acordar el aumento o disminución  
4 del capital social de la compañía; G.- Acordar la disolución o liquidación de la  
5 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de  
6 conformidad con la Ley; H.- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo  
7 requiera; I.- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de  
8 conformidad con el presente estatuto; J.- Fijar la retribución del Presidente, Gerente  
9 General, Gerentes; y, Comisario; K.- Conocer y resolver sobre la memoria y el  
10 informe del Administrador y del Comisario; L.- Resolver sobre el reparto de  
11 utilidades; M.- Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo  
12 de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; N.- Declarar el dividendo  
13 de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de los accionistas  
14 reunidos en la Junta; O.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; P.-  
15 Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas  
16 agencias o sucursales; Q.- Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza  
17 obligatoria; R.- autorizar la designación de factores o apoderados generales y decidir  
18 sobre su revocatoria; S.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía  
19 para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier otro  
20 gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o  
21 muebles; T.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones adoptadas por  
22 la Junta General de Accionistas; y, U.- Todas aquellas atribuciones que le señale la  
23 Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por  
24 la Junta General de Accionistas durará **Cinco Años** en el ejercicio del cargo.- Podrá o  
25 no ser accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del**  
26 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a) Llevar en forma conjunta con el  
27 Gerente General o en forma invididual la representación legal, judicial y extrajudicial  
28 de la compañía, b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente  
2 con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; **e)** Velar por la buena  
3 marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y  
4 Reglamento de la compañía; **f)** Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
5 y, **g)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confieran este Estatuto.-  
6 **Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.-** El Gerente General será  
7 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de  
8 sus funciones, podrá o no ser accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo:**  
9 **Atribuciones del Gerente General.** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer  
10 individualmente o en forma conjunta con el Presidente la representación legal,  
11 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad que se  
12 lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el  
13 reglamento; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Contratar y despedir  
14 trabajadores, previa las formalidades de ley; **e)** Manejar los fondos de la compañía  
15 bajo su responsabilidad; **f)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de  
16 acciones; **g)** Abrir, girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la  
17 compañía; **h)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas;  
18 **i)** Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo documento  
19 civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/o  
20 financieras **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros  
21 de contabilidad; **K** Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; **L** Vigilar por  
22 el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; **ll**  
23 Administrar los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda  
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas  
25 dictadas por la Junta General de Accionistas; **M** Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e  
26 inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas;  
27 y, **N** Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.  
28 **Artículo Trigésimo Primero: De la Suscripción del Capital Suscrito de la Compañía**

1 ECONOPRINT S.A. El capital de capital de la compañía ha sido suscrito en la  
2 cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y pagado de la  
3 siguiente forma: A. La señora **SERGIA CRISTINA BUENDIA BARBOTO**, de estado  
4 civil casada, por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones  
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de  
6 cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero  
7 efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes  
8 según lo estipulado en los artículos: Ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de  
9 la Ley de Compañías; B. El señor **RICARDO GUSTAVO ARRIAGA CEDEÑO**, de  
10 estado civil casado, por sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por  
12 ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América,  
13 en dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años  
14 siguientes según lo estipulado en los artículos: Ciento cuarenta y siete y ciento  
15 sesenta y tres de la Ley de Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de  
16 Integración de Capital de la compañía que se inserta para que forme parte integrante  
17 de esta escritura pública de constitución y se comprometen a pagar la diferencia en  
18 la forma establecida por la ley en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA:**  
19 **Autorización de los Accionistas Fundadores.**-Los accionistas fundadores  
20 expresamente autorizan al Abogado Carlos Serrano Apolo, para que realice todos los  
21 trámites y diligencias administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
22 compañía que por este instrumento se constituye.- Agregue usted señor Notario lo  
23 demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado Abogado  
24 Carlos Serrano Apolo.- Registro número nueve mil novecientos noventa y siete, del  
25 Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta** Es copia.- En consecuencia,  
26 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
27 conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos  
28 legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los

RUC: 0990379017001

00090006

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201HKC000078-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ECONOPRINT S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARRIAGA CEDENO RICARDO GUSTAVO	\$100.00
BUENDIA BARBOTO SERGIA CRISTINA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **3hs.**

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.



FIRMA AUTORIZADA

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**Número de Trámite:** 7052966

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 0913628392 SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO

**Fecha de Reservación:** 24/05/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** ECONOPRINT S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7052966

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2005 10:57:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

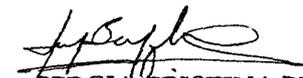
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

1 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en todas  
2 sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY  
3 FE.-

4

5

6

  
Sra. SERGIA CRISTINA BUENDIA BARBOTO.

7

C.C. No. 090083146Z

8

C.V. No. 1440104

9

10



11

Sr. RICARDO GUSTAVO ARRIAGA CEDENO.

12

C.C. No. 0915400303

13

C.V. No. 1060048

14

15

16

DR. PIERO AYCARI VICENZINI.

17

NOTARIO XXX GUAYAQUIL

18

19

20

21

22

23

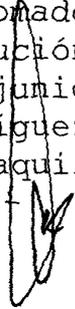
24

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil el mismo día de su  
otorgamiento.-

27

28

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECONOPRINT S.A., Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. El día 02 de Junio del año 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0003693 suscrita el 16 de junio del año 2005.- Por la abogada Melba Rodríguez de Vargas., Especialista Jurídico.- Guayaquil diecisiete de junio del año dos mil cinco.





**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000018

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0003693**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 16 de Junio del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ECONOPRINT S.A.**; de fojas **61.799 a 61.815**, Número **11.874** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.178** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Junio del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 171517  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 